



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN JOSÉ NIETO

DANE No: 113001004149 NIT: 800.240.605-7 Código ICFES Mañana N°133736, Tarde N°030726

Reconocimiento Oficial de Estudios mediante Resolución 0650 de mayo 30 de 2002 emanada por la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena

Cartagena de Indias D.T. C., 6 de Julio del 2023

Señores
CONTRALORIA DISTRITAL
CARTAGENA DE INDIAS
SED
Ciudad

Contraloría Distrital de Cartagena
Radicado E202307069 **Clave** 5256
Fecha y Hora 2023-07-06 3:37 PM
Tipo CARTA **Folio** 3 hojas
Página www.contraloriadecartagena.gov.co


ASUNTO: Entrega Plan de Mejoramiento: Actuación especial de fiscalización – IE Juan José Nieto.

Cordial saludo, señores:

Mediante la presente anexo formato Plan de Mejoramiento: Actuación especial de fiscalización – IE Juan José Nieto, el cual fue solicitado por esta entidad.

Se le agradece de antemano la atención prestada a la presente.

Atentamente,


Lic. MANUEL CASSIANI REYES
Rector

Anexo: Dos hojas

GOVERNORÍA DE LA ESCUELA DE INDIAS

DE MEJORAMIENTO ACTIVACION ESPECIAL DE FISCALIZACION DE JUAN JOSE NIETO

Descripción del Hallazgo	Acción de Mejoramiento a desarrollar	Área Encargada	Responsable del Cumplimiento	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Indicador de Cumplimiento	Metas	Observaciones
<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1 - Con Formas de Pago Diferidos de 3 a 36 meses.</p> <p>CRITERIO DESEADO 90% de las formas de pago diferidos de 3 a 36 meses.</p> <p>RECOMENDACIONES 1. Realizar un diagnóstico de las cuentas de pago diferidos de 3 a 36 meses. 2. Realizar un diagnóstico de las cuentas de pago diferidos de 3 a 36 meses. 3. Realizar un diagnóstico de las cuentas de pago diferidos de 3 a 36 meses. 4. Realizar un diagnóstico de las cuentas de pago diferidos de 3 a 36 meses.</p>	<p>1. Establecer definitivamente aprobado por el consejo directivo el manual y/o reglamento de la escuela. 2. Designación de la persona responsable de la supervisión de la inclusión de los cobros a cobro por la persona designada para la vida.</p>	Escuela	Rector - Consejo Directivo	4/12/2023	4/08/2023	100%	1. Contar con el manual de la escuela aprobado por el Consejo Directivo. 2. Designación de la persona responsable de la supervisión de la inclusión de los cobros a cobro por la persona designada para la vida.	Cuando la escuela realice el diagnóstico de la inclusión de los cobros a cobro por la persona designada para la vida.
<p>HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2 - Con Formas de Pago Diferidos de 3 a 36 meses.</p> <p>CRITERIO DESEADO 90% de las formas de pago diferidos de 3 a 36 meses.</p> <p>RECOMENDACIONES 1. Realizar un diagnóstico de las cuentas de pago diferidos de 3 a 36 meses. 2. Realizar un diagnóstico de las cuentas de pago diferidos de 3 a 36 meses. 3. Realizar un diagnóstico de las cuentas de pago diferidos de 3 a 36 meses. 4. Realizar un diagnóstico de las cuentas de pago diferidos de 3 a 36 meses.</p>	<p>1. La persona encargada de la programación de pagos por su respectiva comisión de trabajo se realizará en conjunto. 2. Después de 30 días de entregados los informes trimestrales a la UNALE sino a finales de octubre se hará el seguimiento por parte de ellos, el responsable del pago podrá solicitar a la UNALE revise progremente al respecto. 3. Cada persona deberá estar acompañada de los comprobantes de pago electrónico y comprobante de pago en efectivo. (Factura, voucher de cobro, recibido a satisfacción y/o informe del supervisor)</p>	Rectoría	Rector - Profesional Universitario	4/07/2023	4/08/2023	100%	1. Tener el control total de los pagos sin delegar. 2. Que cada pago esté acompañado con los recibos y los comprobantes.	

<p>DECLARACION ADMINISTRATIVA No. 3 - CON INDEBENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL - APROPRIACION DE RECURSOS PUBLICOS en la IE. Juan José Vialta.</p>										
<p>CRITERIO: Artículo 219 de la Constitución Política, la violación a los principios de transparencia y responsabilidad; el artículo 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 24, numeral 24 de la Ley 724 de 2002, Artículo 2 del Decreto Ley 407 de 2020, artículo 2.1 y 2.1.3 decreto 1942 del 26 de mayo del 2016, artículo 84 y 86 de la Ley 734 de 2002. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que se han sido enajenados y otorgar que según vifileados quehaceres y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. EL actor es, el responsable de la custodia y administración de los recursos asignados a la institución educativa, y tiene la obligación de asegurar de que estos recursos se utilicen de manera adecuada y transparente.</p>			<p>Rectoría</p>	<p>Recor - Profesores Universitario</p>	<p>30/07/2023</p>	<p>15/08/2023</p>	<p>100%</p>		<p>1. Tener los pagos de impuestos organizadas. 2. Existencia de las conciliaciones con sus respectivos auxiliares contables. 3. Emitir los envíos de las informes a la UNALDE.</p>	
		<p>1. Llevar una carpeta organizada con las declaraciones de impuestos y el pago de los mismos con sus anexos. 2. Acompañar las conciliaciones bancarias con sus respectivos libros auxiliares. 3. Adjuntar a cada informe trimestral la impresión de pantalla que evidencia el envío de cada informe a la UNALDE</p>								